REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3º
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso de Ejecutivo singular de mínima cuantía de CELSIA COLOMBIA S.A contra PROVISIONAL DE OBRA URBANIZACION SANTA LIBRADA. Rad.73-585-40-89-001-2023-00109-00 (6899).

Como quiera que el demandante dentro del término concedido no subsanó los defectos que adolece la demanda y que fueron puestos de presente en auto de quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023), este despacho judicial dando aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, procederá al rechazo de la demanda sin la devolución de esta y de los anexos, por haber sido presentada de manera digital.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación - Tolima.

RESUELVE

Primero. Rechazar la demanda Ejecutivo singular de mínima cuantía de CELSIA COLOMBIA S.A contra PROVISIONAL DE OBRA URBANIZACION SANTA LIBRADA. Rad.73-585-40-89-001-2023-00109-00 (6899), por no haber sido subsanada.

Segundo. No se Ordena la devolución de la demanda y sus anexos, por haber sido presentada de manera digital.

Notifíquese,

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ec7e2a7c77503b7f7e03c7ffb1d7d7c4256eca74c6c4d32c37fa225d14fa9b**

Documento generado en 29/08/2023 01:07:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica